



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2010-00276-00.

Para empezar, el profesional del derecho que funge como gestor adjetivo de la reclamante, busca que se reconozca personería para actuar en el actual derrotero coactivo.

Empero, desde ahora **se advierte que tal actuación cae en el vacío**, en tanto que, mediante proveído calendado a 23 de marzo hogaño (ord. 2º), se tuvo como mandatario judicial de la postulante al aducido togado, lo que implica que el acto hoy impetrado resulta iterativo y, por ende, es innecesario emitir un nuevo pronunciamiento al respecto.

Por otro lado, la incoante, a través del mencionado letrado, solicita la entrega de los títulos judiciales generados en el marco del actual paginario.

En ese sentido, **se colige que el denotado pedimento es viable**, en virtud de que, en primer lugar, el aludido litigante se halla revestido de la facultad para recibir; en segundo término, dentro del expediente efectivamente se han gestado ciertos depósitos; y, por último, el débito ha sido objeto de la correspondiente liquidación, respecto de la que se emitió la providencia a que había lugar, encontrándose en firme (art. 447 del C.G.P.).

En definitiva, las descritas circunstancias conducen **a autorizar la provisión de las citadas consignaciones y de los recursos que con posterioridad se generen**, con destino al extremo impetrante, hasta la concurrencia del crédito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 4 DE OCTUBRE DE 2023. SECRETARÍA.
--

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8376c3d8b991a432ab1aca6868ed9d1c6fcde118b2aee82d1eb32a0c639fb1d6**

Documento generado en 02/10/2023 08:24:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**